

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.869/Corr.1
1 de marzo de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**"ANÁLISIS DEL POTENCIAL EXPORTADOR Y RESTRICCIONES DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL DEL PERU,
RESPECTO DE MERCADOS DE LA COMUNIDAD
ECONOMICA EUROPEA (CEE)" */**

INFORME FINAL

Fe de errata

Reemplácese páginas 31 y 34 por páginas 31 y 34 adjuntas

*/ Este trabajo fue preparado por la División de Comercio Internacional y Desarrollo de la CEPAL, dentro de las tareas realizadas en el marco del Proyecto "Análisis del potencial exportador y restricciones de la pequeña y mediana empresa industrial en países seleccionados de América Latina, respecto de mercados de la CEE", con el financiamiento del Gobierno de la República Federal de Alemania.

Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.

-Productos agrícolas y agroindustriales pagan tarifas preferenciales o convencionales según el caso, más los demás derechos de importación establecidos.

-Productos industriales pueden ser importados exentos de derechos sin límite de volumen, excepto las alpargatas cuya importación preferencial está limitada por un techo.

-La importación preferencial de productos textiles está limitada por techos y por un contingente solamente en caso de tejidos de algodón del Perú, siendo el Paraguay beneficiario sólo a partir de 1989.

Aparte de los derechos de importación se cobra el impuesto al valor agregado, que es diferente en cada Estado miembro, para equiparar la imposición de los productos importados con la de los fabricados en la Comunidad.

España y Portugal todavía no aplican el arancel aduanero común en todo su alcance. Durante un período de transición, que se extiende hasta 1995, los dos países van a ajustar gradualmente sus tarifas a las del arancel común.

ii) Disposiciones legales y normas comunitarias para alimentos y contaminantes

La CEE distingue básicamente cuatro grupos de aditivos, a saber:

- colorantes
- sustancias de conservación
- sustancias con efectos antioxidantes
- emulgadores, estabilizadores, espesantes y gelatinizantes.

Para todos los aditivos y contaminantes, a excepción del grupo 4, la CEE ha elaborado listas efectivas generales. Es decir, determinó las sustancias que deben ser aprobadas. La cuestión aún no aclarada es la que se refiere a las sustancias respectivas a ser admitidas para los diversos productos alimenticios. La decisión incumbe todavía a cada uno de los Estados miembros. Por lo demás, es suficiente que los Estados miembros aprueben las sustancias de las listas efectivas aun para un solo producto alimenticio. En este sentido, la CEE tiene la intención de elaborar e implantar directrices de producción relativas a cada uno de los productos en cuestión hasta el año 1993.

-tratándose de productos alimenticios envasados, el contenido neto y el peso del producto escurrido, en caso de que productos alimenticios sólidos se encuentran en un medio líquido.

Las informaciones sobre los ingredientes podrán ser abreviadas en ciertos casos, mediante la utilización de una codificación oficial (anexo 5 del informe de GOPA Consultores). Para ciertos ingrediente, la utilización del código oficial es de carácter obligatorio (anexo 6 del informe de GOPA Consultores). La clasificación será además complementada a través de la denominación específica de ingredientes de la CEE, o bien por el código oficial de la CEE, datos que en caso de necesidad podrán ser obtenidos del importador.

-Medidas y pesos

El volumen de los recipientes para conservas y semiconservas está normalizado por la CEE según los siguientes tamaños.

Latas y recipientes de vidrio (volumen del envase en ml):

106 - 156 - 212 - 228 - 314 - 370 - 425 - 446 - 580 - 720 - 850 - 1062-
1700 - 2650 - 3100 - 4250 - 10200.

iii) El sistema de normalización de la Comunidad Europea

Bases institucionales

A principios de los años 60, la Comunidad Europea implantó dos entidades, que desde entonces se dedican a armonizar el conjunto de normas entre los diversos países miembros. Estas son el "Comité Europeo de Normalización" (CEN) y el "Comité Europeo de Normalización Electrotécnica" (CENELEC).

Los institutos nacionales de normalización de todos los países de la CEE y de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI) pertenecen a ambas instituciones.

La estructura organizativa del CEN y del CENELEC está subdividida en tres niveles jerárquicos, a saber:

-la Asamblea General, constituida por las delegaciones de los institutos de normalización nacionales.

-el Consejo de Administración, integrado por los directores de aquellos institutos.

-la Oficina Técnica, formada por los especialistas de los institutos de normalización nacionales.